

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A despacho de la señora Juez para proveer. -
Santiago de Cali, mayo 30 del año 2023

VANNESA MEJIA QUINTERO
Secretaria.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR - MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL BUENAVISTA MONTERIA
NIT. 900.679.324-0
DEMANDADO: BANCO DE OCCIDENTE S.A.NIT. 890.300.279-4
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00155-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1477
Santiago de Cali, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la comunicación BANCO FALABELLA, BANCOLDEX, BANCO BBVA Y BANCO SERFINANZA.

Ahora, teniendo en cuenta la notificación allegada por la parte ejecutante, obrante a folio 11 como citatorio de conformidad con el artículo 291 del CGP, al correo electrónico de la parte demandada, esta deberá allegar al despacho, la constancia de remisión conforme lo establecen los artículos 291 de CGP, es decir con el acuse de recibo para el conteo de los términos de notificación, que al respecto indica : “ *Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos. (...) A su vez el artículo 80. De la ley 2213 del 2022 indica: “La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.*

Así las cosas, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO.- GLÓSESE a los autos y póngase en conocimiento la respuesta del BANCO FALABELLA, BANCOLDEX, BANCO BBVA Y BANCO SERFINANZA, a la parte interesada para lo de su cargo y fines pertinentes.

SEGUNDO.- REQUERIR a la parte ejecutante para que allegue los soportes de envío de notificación conforme lo establecen los artículos 291 del CGP y ley 2213 del 2022 Art. 8o. Con el fin de tener cumplida la carga procesal de notificación conforme el artículo 291 del CGP.

NOTIFIQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

ESTADO 31 DE MAYO DEL 2023

G

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **121d916631d1f7cf077897095e34fa34105c1e370019ca20243c4f8aedc647fe**

Documento generado en 29/05/2023 02:35:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>